



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN Nro. 116-A-2023**

**PROCESO No. SIE-GADMCGP-2023-018**

*Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la LOSNCP, define que adjudicación: "(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)";

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo-COA establece: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...)";

**Que**, mediante resolución administrativa Nro. 110-A-2023, de fecha 19 de diciembre 2023, la máxima autoridad, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2023-018**, cuyo objeto de contratación es la "**Adquisición componentes para repotenciación del equipo de amplificación de la municipalidad**", el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta 30 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega de los bienes, previo Informe técnico del Administrador y/o técnico, acta entrega recepción y factura legalmente firmados.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACLARAR** que en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 110-A-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, por un error involuntario se hizo constar: en el párrafo que menciona: Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es, Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2023-018**.

En el Artículo 1, por un error involuntario se hizo constar: Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2023-018**.

En el Artículo 2, por un error involuntario se hizo constar: Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Código **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Código **SIE-GADMCGP-2023-018**.

En el Artículo 3, por un error involuntario se hizo constar: ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCGP-2023-019**, cuando lo correcto es ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCGP-2023-018**.

**Artículo 2.-** La presente rectificación, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** al Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

